

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a despacho de la señora Juez, el presente proceso de **SUCESIÓN**, con solicitud de emplazamiento de uno de los interesados en la presente causa. Manizales, 29 de octubre del 2020.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de trámite No. 816

PROCESO: SUCESION
SOLICITANTE: VICTORIA EUGENIA SANTACOLOMA ORTIZ
Y OTROS
CAUSANTE: ORFA ALEYDA SANTACOLOMA ORTÍZ
RADICADO: 17001-40-03-005-2020-00120-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que no se accederá a la solicitud de emplazamiento del señor LUIS FERNANDO SANTACOLOMA VALENCIA; lo anterior, toda vez que si bien es cierto la parte interesada informa desconocer el domicilio del señor Valencia, también lo es que el expediente se haya huérfano de prueba alguna que acredite que la parte solicitante haya agotado la comunicación en la dirección aportada con el libelo.

No debe olvidarse que el emplazamiento previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso procede cuando se ignore el lugar de notificación del demandado o cuando habiendo realizado el esfuerzo ordinario por lograr la comparecencia de éste, ello no ha sido posible, lo cual en el de marras no ha acaecido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPIASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 112 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 30 de octubre de 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

